



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

# Ordenanza Municipal

N° 017 - 2016-CM/MPY.

Yunguyo, 01 de julio de 2016.

**POR CUANTO:**

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio del año 2016, la Opinión Técnica N°019-2016-SGVT/MPY, y Opinión Legal N° 0137-2016-MPY/GAJ; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60° y 68° inciso d) de la Ley de Tributación Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú prescribe que es competencia del Gobierno Local la promoción del desarrollo y la economía local, y, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual les otorga competencias, entre otras, para crear, modificar, y suprimir licencias y derechos municipales, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; así como para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación, y tránsito.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen como funciones específicas, las de normar, regular el transporte público, regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto, y promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Estado promueve la iniciativa privada y la libre competencia en la construcción y operación de terminales de transporte terrestre de pasajeros, y atribuye a las Municipalidades Provinciales la competencia normativa para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

Que, ante el desorden vehicular, la contaminación y la inseguridad originados por la proliferación de unidades vehiculares y la circulación de vehículos de carga en la jurisdicción de la Provincia de Yunguyo, es necesario establecer las condiciones necesarias para la ubicación y operación de Terminales Terrestres, en los que sean prestados de manera eficiente los servicios de embarque y desembarque de pasajeros del servicio de transporte público terrestre interprovincial y distrital de pasajeros.

Que, es necesario establecer los aspectos técnicos y administrativos para el otorgamiento de la autorización municipal de funcionamiento del terminal de Transporte Terrestre interprovincial y distrital de Pasajeros zona Sur, **en forma temporal**, de tal forma que los usuarios y la comunidad en general accedan a estos establecimientos con la seguridad de que las exigencias para la obtención de la respectiva autorización, apertura y funcionamiento, el que garantizara la seguridad y calidad del servicio que prestan.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



Que, los aspectos a establecer para la obtención de la Autorización Municipal de Funcionamiento del Terminal de Transporte Terrestre Interprovincial y Distrital de Pasajeros Zona Sur, deben guardar concordancia con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Construcciones, y las disposiciones de la Municipalidad Provincial de Yunguyo; De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 Y demás normas pertinentes.

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION MUNICIPAL DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL Y DISTRITAL DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE YUNGUYO - ZONA SUR.

#### TITULO PRELIMINAR

##### **ARTÍCULO 1.- Objeto**

La presente Ordenanza regula el procedimiento para la obtención de la Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento para los establecimientos con giro de Terminales de Transporte Terrestre Interprovincial y Distrital de Pasajeros en la Provincia de Yunguyo, con el propósito de garantizar el respeto a los derechos de los usuarios, el cuidado de la salud y seguridad de las personas y resguarde el medio ambiente.

##### **ARTÍCULO 2.- Definición**

Entiéndase por Terminal de Transporte Terrestre Interprovincial y Distrital de Pasajeros a todo establecimiento y su infraestructura complementaria, destinada al despacho y recepción de vehículos de la flota del transporte autorizado, al embarque y desembarque de pasajeros, equipajes y encomiendas y carga, cuando corresponda, para el inicio, escala y/o término de las rutas de los vehículos de Empresas de Transporte Terrestre que no corresponden al ámbito urbano; diseñado, construido y equipado conforme a los requerimientos legales. No corresponden a esta definición los servicios complementarios que puedan prestarse en estos establecimientos, que serán objeto de autorizaciones independientes.

##### **ARTÍCULO 3.- Alcances**

La presente Ordenanza es de aplicación a todos los Terminales que prestan el Servicio de Transporte Terrestre que funcionen dentro de la circunscripción de la Provincia de Yunguyo.

##### **ARTÍCULO 4.- Estructura del Procedimiento**

El procedimiento para obtener la Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento del Terminal Terrestre temporal zona sur, se sujeta a las siguientes etapas:

1. Obtención del Certificado de Zonificación, Alineamiento, Compatibilidad de Uso y Habitabilidad de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.
2. Obtención del Certificado de Defensa Civil ante el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

#### TITULO I

### CERTIFICADO DE ZONIFICACION, ALINEAMIENTO, COMPATIBILIDAD DE USO Y HABITABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

##### **ARTÍCULO 5.- OBJETO**

El certificación de Zonificación, Alineamiento y Compatibilidad de Uso consiste en la aprobación expresa que la





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Municipalidad Provincial de Yunguyo, emite acerca de la adecuación y conformidad de la ubicación y área física del inmueble, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas para el uso del local como Terminal Terrestre de Transporte.

La Habitabilidad es la evaluación que se realiza al establecimiento donde se va a llevar a cabo la actividad, luego de obtenida la Zonificación y Compatibilidad de Uso, a fin de determinar que cumple con las condiciones mínimas de confort de acuerdo al tipo de actividad a realizarse, teniendo en cuenta los niveles operacionales establecidos por el Reglamento Nacional de Construcciones respecto a la determinación de los parámetros (fuerza motriz, personal ocupado, horario de trabajo, ruidos molestos, entre otros) y su relación con las zonas donde se va a realizar la actividad.

### ARTÍCULO 6.- REQUISITOS GENERALES

Para obtener el Certificado de Zonificación, Alineamiento, Compatibilidad de Uso y Habitabilidad, la Municipalidad Provincial de Yunguyo, establecerá el Terminal Terrestre que cumple con las siguientes condiciones:

1. Fácil acceso a la red nacional de carreteras para la salida o ingreso a la ciudad.
2. Ubicación con frente y relación directa e inmediata a las vías principales de la ciudad, donde no circulen vehículos de transporte urbano regular de ómnibus, micros y camionetas rurales.
3. Ubicación compatible con el circuito vial del servicio de transporte interprovincial y distrital de pasajeros aprobado por la Municipalidad Provincial de Yunguyo.
4. La amplitud de la puerta de ingreso y el radio de giro de la vía de ingreso al Terminal Terrestre Interprovincial y Distrital de pasajeros debe ser el necesario para un ingreso y salida de las unidades vehiculares, en giros normales de noventa grados sexagesimales.
7. El área total debe considerar las condiciones técnicas dispuestas en el Art. 151° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, a la vez que el diseño del Terminal de Transporte deberá estar en función al mayor volumen de vehículos que embarque y desembarque en sus instalaciones, así como de la mayor afluencia de personas.

## TITULO II

### ARTÍCULO 7.- REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD

La solicitud también debe acompañar un proyecto a nivel de detalle que acredite un mínimo de especificaciones técnicas de operatividad para el Terminal consistente en:

1. Áreas de estacionamiento para vehículos de retén.
2. Área para patio de maniobra de las unidades vehiculares.
3. Área de embarque y desembarque de pasajeros.
4. Área para recepción y entrega de equipajes de pasajeros.
5. Área para envío y recepción de encomiendas.
6. Área para salas de espera para el embarque y desembarque de pasajeros.
7. Área para salas de espera generales para pasajeros y acompañantes.
8. Área para las actividades administrativas de las empresas donde efectúen labores de atención a clientes.
9. Área para atención a usuarios, venta de pasajes.
10. Área para cafetería y otros servicios comerciales.
11. Servicios Sanitarios para el personal y público en general, separados de los previstos para el personal administrativo de las empresas de transporte.
12. Área para personal de seguridad y limpieza del Terminal.
13. Área para oficinas públicas: como la Policía Nacional del Perú (incluyendo instalaciones para control de seguridad y alcoholemia), oficina del Supervisor de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, Tópico de Primeros Auxilios y oficina del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

14. Todas las áreas anteriores deben estar asfaltadas o cubiertas con lozas de concreto u otro similar, según corresponda.
15. Áreas libres, jardines y acondicionamiento paisajístico.

### ARTÍCULO 8.- DEL SERVICIO

El Servicio Regular a que se refiere el presente Título, se realizará dentro de la provincia de Yunguyo y en las rutas señaladas por la Sub Gerencia de Vialidad y Transporte. El Servicio será ininterrumpido durante el horario establecido en las condiciones correspondiente. El Servicio será diurno, siendo responsabilidad de cada empresa asignar diariamente el número suficiente de unidades encargadas del servicio que cubren, durante el día. La frecuencia será establecida de acuerdo a los estudios técnicos que se realice por cada ruta.

ARTÍCULO 9.- El Servicio diurno es a partir de las 05:00 am hasta las 18:00 pm.

ARTÍCULO 10 - El Servicio se identificará de la siguiente forma:

- a. Los vehículos de cada empresa se distinguirán por sus logotipos representativos, aprobados por la Sub Gerencia de Vialidad y Transporte.
- b. En las partes anterior, posterior y lateral externa llevarán pintados el número de la Ruta que le corresponde a la empresa.
- c. En la parte frontal, interna del extremo superior ostentarán un letrero visible de día y de noche, con indicación del origen y destino de la ruta.
- d. Exteriormente, en las paredes laterales y posterior del vehículo, en un marco de 40 cm. por 15 cm. irán pintados en fondo amarillo, el número de la placa de rodaje reglamentaria.
- e. Las Empresas dispondrán que en el interior de sus vehículos se exhiba en lugar visible la Tarjeta de Circulación emitida por la autoridad, la que señalará la serie y número de motor, la placa de rodaje, fecha de expedición y de caducidad y el número máximo de pasajeros sentados que pueda transportar el vehículo.
- f. Las Empresas dispondrán que en el interior de sus unidades afectadas al servicio y en lugar visible, se exhiban avisos sobre normas de seguridad y Educación Vial que señalen las autoridades.

ARTÍCULO 11.- Los Conductores de los vehículos de Servicio Urbano de Pasajeros, sin perjuicio de la responsabilidad de la Empresa están prohibidos de:

- a. Llevar mayor número de pasajeros que el indicado en la Tarjeta de Circulación.
- b. Cobrar una tarifa distinta a la consignada en su formato tarifario.
- c. Fumar, conversar o distraerse al conducir el vehículo.
- d. Negarse a recoger escolares, ancianos, inválidos o cualquier otro pasajero.
- e. Adelantar vehículos de la misma línea y entablar competencia de velocidad.
- f. Alterar la frecuencia establecida, con la disminución no justificada de la velocidad normal.
- g. Descender del vehículo estando con pasajeros, dejando el motor encendido.
- h. Conducir el vehículo en estado de ebriedad o habiendo ingerido alcohol u otras sustancias que afecten el normal control del vehículo.
- i. Hacer funcionar el equipo de sonido en las horas de servicio.

ARTÍCULO 12.- El conductor está en la obligación de entregar a la empresa cualquier objeto, prenda o especie extraviada o encontrada en el interior del vehículo los que serán remitidos bajo cargo a la Policía Nacional de la jurisdicción fijando un aviso respectivo en lugar visible en la sede de la Empresa del vehículo.

ARTÍCULO 13.- Los choferes, están obligados a llevar uniforme e identificación personal durante su servicio.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO



### TITULO III

#### **ARTÍCULO 14.- DE LAS TARIFAS Y EL BOLETO DE VIAJE**

Las Tarifas para el servicio de transportes de personas serán exhibidas en la parte interior y exterior del vehículo, de acuerdo a las disposiciones de la autoridad administrativa.

**ARTÍCULO 15.-** El Boleto de viaje es el comprobante de pago y tendrá las características autorizadas por la SUNAT.

**ARTÍCULO 16.-** El chofer está obligado a recabar el importe de la tarifa y entregar el boleto correspondiente al ingreso del usuario al vehículo.

**ARTÍCULO 17.-** El pasajero debe conservar el boleto durante su permanencia en el vehículo, siendo la única constancia de pago, debiendo presentarlo cuantas veces sea requerido por el Inspector Municipal o el Policía de Tránsito.

### TITULO IV

#### **APROBACION SECTORIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRE**

#### **ARTÍCULO 18.- APLICACIÓN DE NORMAS SECTORIALES**

El procedimiento para la obtención de la aprobación sectorial para el Establecimiento del Terminal Terrestre se sigue conforme a las normas del Gobierno Nacional sobre la materia.

#### **ARTÍCULO 19.- FISCALIZACIÓN**

La Municipalidad tiene la facultad de controlar la autenticidad, veracidad y exactitud de las declaraciones y documentos que sustenten el otorgamiento de las autorizaciones. Para tal efecto realizará permanentemente campañas de fiscalización a través de inspecciones oculares e inopinadas u otros métodos que no impliquen costo o trámites a los administrados.

#### **ARTÍCULO 20.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES**

Los titulares de autorizaciones tienen la obligación de exhibir los documentos originales relacionados con su obtención, así como facilitar el ingreso al establecimiento del Terminal de Transporte Terrestre Interprovincial de Pasajeros, a los servidores municipales autorizados para efectuar las inspecciones oculares y facilitar sus tareas de fiscalización.

### TITULO V

#### **ARTÍCULO 21.- INFRACCIONES y SANCIONES**

En relación al funcionamiento mismo del Terminal de Transporte Terrestre Interprovincial y Distrital, además de las Infracciones y Sanciones, se considerarán infracciones las siguientes:

- No exhibir en lugar visible para el público y usuarios los paneles conteniendo la información de las salidas y llegadas de las diferentes unidades de transporte terrestre interprovincial y la tripulación que las opera, que será sancionado con 80% UIT, Sanción Pecuniaria: 100% UIT, Sanción No Pecuniaria: Revocación de Permiso de operaciones, clausura definitiva, retención de productos y mobiliario, e inmovilización de bienes productos y/o maquinarias.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La Municipalidad Provincial de Yunguyo, mediante Decreto de Alcaldía establecerá, si fuere necesario, requisitos y procedimientos adicionales para la mejor implementación y control de la presente Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de una autorización de acuerdo a la presente ordenanza, deberán mantenerse durante la vigencia de la misma. Cualquier variación podrá ser objeto de revocación de la Autorización otorgada previo procedimiento.

**TERECERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en Portal Web de la Municipalidad Provincial de Yunguyo

**POR TANTO:**

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO  
ALCALDÍA  
Sr. Leoncio Delgado Centeno  
ALCALDE (e)

C.c. Arch.